2024/2127

2.8.2024

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/2127 DE LA COMISIÓN

de 24 de julio de 2024

sobre la solicitud de registro, con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de la iniciativa ciudadana europea denominada «Stop Fake Food: Origin on Label» [«No a la comida falsa: por la mención del origen en la etiqueta»]

[notificada con el número C(2024) 5001]

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea (¹), y en particular su artículo 6, apartados 2 y 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 14 de junio de 2024 se presentó a la Comisión una solicitud de registro de una propuesta de iniciativa ciudadana europea titulada «Stop Fake Food: Origin on Label».
- (2) Según los organizadores, los objetivos de la iniciativa son los siguientes: i) que «los consumidores europeos tengan acceso a información clara sobre los alimentos que compran»; ii) que se respeten las expectativas de los consumidores europeos «en términos de normas de calidad elevadas y de sostenibilidad» de los alimentos; iii) que se indique «clara y explícitamente el origen de todos los productos que entren en el mercado común»; y iv) que todos los productos que entren en el mercado común respeten las mismas «normas medioambientales, sanitarias y laborales que se aplican en el mercado interior, con el fin de proteger la salud de los consumidores y el planeta».
- (3) En un anexo de la iniciativa se proporciona más información sobre el contenido, los objetivos y el contexto de esta. Esta se refiere a los criterios relativos a la adquisición del origen y al lugar de origen en el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (²) y en el Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la información alimentaria facilitada al consumidor (³). Los organizadores consideran necesario «respetar el principio de reciprocidad, prohibir las importaciones de alimentos procesados utilizando sustancias y métodos que están prohibidos en Europa» y aumentar los «controles fronterizos de los alimentos que entran en las fronteras europeas y nacionales». Los organizadores también afirman que el requisito de indicación del origen debe ampliarse a todos los productos alimenticios «con el fin de prevenir el fraude, proteger la salud pública y garantizar el derecho de los consumidores a la información».
- (4) Por lo que se refiere a los objetivos de la iniciativa, la Comisión podría presentar una propuesta de acto jurídico para garantizar que los consumidores europeos tengan acceso a información clara sobre los alimentos que compran y que satisfaga sus expectativas en términos de normas de calidad elevadas y sostenibilidad, sobre la base de los artículos 114 y 169 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
- (5) La Comisión también podría presentar, sobre la base de los artículos 114 y 207 del TFUE, una propuesta de acto jurídico para garantizar indicaciones de origen explícitas y claras para todos los productos que entran en el mercado interior, y para exigirles que respeten las mismas normas medioambientales, sanitarias y laborales que se aplican en el mercado interior para proteger la salud de los consumidores y del planeta.

⁽¹⁾ DO L 130 de 17.5.2019, p. 55, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2019/788/oj.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 269 de 10.10.2013, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2013/952/oj).

⁽e) Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1924/2006 y (CE) n.º 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) n.º 608/2004 de la Comisión (DO L 304 de 22.11.2011, p. 18, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2011/1169/oj).

ES DO L de 2.8.2024

(6) Por estas razones, la Comisión considera que ninguna de las partes de la iniciativa queda manifiestamente fuera del marco de las atribuciones de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados.

- (7) Esta conclusión se entiende sin perjuicio de la evaluación del cumplimiento o no, en este caso, de las condiciones sustantivas concretas necesarias para que la Comisión actúe, como son la observancia de los principios de proporcionalidad y subsidiariedad y la compatibilidad con los derechos fundamentales.
- (8) El grupo de organizadores ha aportado pruebas suficientes de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2019/788, y ha nombrado a las personas de contacto de conformidad con el artículo 5, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento.
- (9) La iniciativa no es manifiestamente abusiva, frívola o vejatoria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión según se establecen en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea ni a los derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- (10) Procede, por tanto, registrar la iniciativa titulada «Stop Fake Food: Origin on Label».
- (11) La conclusión de que se cumplen los requisitos para el registro establecidos en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/788 no implica que la Comisión confirme en modo alguno la exactitud material del contenido de la iniciativa, que es responsabilidad exclusiva del grupo de organizadores de esta. El contenido de la iniciativa expresa únicamente el parecer del grupo de organizadores y en ningún caso puede considerarse que refleja el de la Comisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda registrada la iniciativa ciudadana europea titulada «Stop Fake Food: Origin on Label».

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el grupo de organizadores de la iniciativa ciudadana titulada «Stop Fake Food: Origin on Label», representado por Ettore PRANDINI y Paolo DI STEFANO, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Bruselas, el 24 de julio de 2024.

Por la Comisión Věra JOUROVÁ Vicepresidenta